



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: info@colabdol.com.ar

CIRCULAR N° 3237/20

Dolores, 25 de junio de 2020

REF.: DECLARACIÓN EN CONTRA DE SUCESIONES EXTRAJUDICIALES

El Colegio de Abogados del Departamento Judicial Dolores, rechaza y repudia el Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia que de manera inoportuna y provocadora fuera presentado en épocas de pandemia por el Covid-19 -y del cual no habrían tenido participación los Colegios de Escribanos-, mediante el cual faculta a los notarios a realizar sucesiones de manera privada.

El mismo corresponde y debe ser archivado de inmediato atento las siguientes consideraciones:

- a) La jurisdicción sobre la sucesión corresponde a los jueces (arts. 2336, 2643 CCC);
 - b) El proceso sucesorio extrajudicial está vedado por normas de la Constitución Nacional (arts. 1, 18, 75 inc. 12 y cc. CN);
 - c) Resulta inconstitucional el sistema de la sucesión extrajudicial por violar claramente las disposiciones del Código Civil y Comercial (arts. 2336, 2337, 2338, 2339, 2643, 2294, 2353, 2354 y concs. CCC).
 - d) La jurisdicción voluntaria es una actividad ineludible de los jueces.
 - e) Los mandatos constitucionales y la legislación de fondo vigente no admiten la incorporación del proceso sucesorio extrajudicial.
 - f) A su vez, en el caso de existir controversia las actuaciones deberán remitirse necesariamente al Poder Judicial; cualquier heredero forzoso debe contratar un abogado, con lo cual los costos se duplicarían.
- Por lo expuesto, la pretendida modificación resulta inconstitucional, y contraria a los principios que informan la materia.

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.
Presidente.-